Municipalidad de Chillán Viejo

Sr.

DECLARA EXENCION SOBRE NUMERO DE HABITANTES INFERIOR AL MINIMO LEGAL PARA CONSTITUIR JUNTA DE VECINOS.

DECRETO N° 1169

Chillán Viejo, 19 de junio del año 2009.-

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios y lo dispuesto en la Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

CONSIDERANDO:

Las necesidades de los habitantes de los sectores de Quilmo Sur Oriente y de la Villa Los Colihues de organizarse como Junta de Vecinos, localidades que se encuentran alejadas de la sede comunal de Chillán Viejo y la circunstancia de tener un número inferior de habitantes respecto del mínimo legal exigido para constituir juntas de vecinos.

DECRETO:

1.- DECLARASE EXENTOS a los habitantes de los sectores de Quilmo Sur Oriente y de la Villa Los Colihues de la obligación establecida en el Art. 40 Inc. 1° de la Ley 19.418, para organizarse como Junta de Vecinos, atendida la circunstancia legal de encontrarse alejados de la sede comunal de Chillán Viejo y de tener un número inferior de habitantes respecto del mínimo legal exigido para constituirse como junta de vecino.

2.- NOTIFIQUESE a la DIDECO para la constitución de las juntas de vecinos respectivas y a la Secretaría Municipal para los efectos del depósito que establece el Art. 8 de la Ley 19418 sobre Juntas de Vecinos.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FFV/JAL/GGB/JAL/ffv.
DISTRIBUCIÓN: Interesados, Control, Secretaría Municipal, Administrador Municipal, Dideco, Of. de Partes.-